



Colegio San Damián
Doctor Sotero del Río 593
La Florida

REGLAMENTO INTERNO COLEGIO SAN DAMIÁN

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

2018



REGLAMENTO INTERNO COLEGIO SAN DAMIÁN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

TITULO I Disposiciones Generales

ART. 1

Con el objeto de dar cumplimiento a los Decretos Supremo 40 y 220 y sus respectivos Decretos Exentos, el Colegio San Damián reformula su Manual de Procedimientos Evaluativos acorde a las exigencias legales, al espíritu de la Reforma Educativa y al Proyecto Educativo Institucional.

ART. 2

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a todos los alumnos desde 1º básico a 4º año de Educación Media Humanístico – Científica. Este se dará a conocer en la primera reunión de apoderados y en el primer consejo de profesores.

1º a 4º decreto 1548/2012

5º a 8º decreto 1363/2011

Iº a IIº decreto 1358/2011

IIIº 27/2001 a IVº decreto 102/2002

ART. 3

Para todos los efectos de evaluación y promoción de los alumnos y alumnas, se considerarán los Planes y Programas oficiales del MINEDUC.

ART. 4

La programación, coordinación, ejecución y supervisión de las actividades pedagógicas serán responsabilidad del Director y Coordinadora Académica.

ART. 5

El año escolar lectivo comprenderá 38 semanas desde pre básica a IIIº medio y 35 semanas para IVº medio distribuidas en dos semestres. El régimen de evaluación corresponderá al sistema semestral.

ART. 6

Las estrategias, procedimientos e instrumentos de evaluación serán elaborados por los profesores y revisados por Coordinación Académica en función de los aprendizajes esperados que corresponda evaluar.



TITULO II DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ART. 7

La aplicación de la Evaluación Diferenciada y Eximición para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales responde a una opción específica de nuestro colegio declarada en el Proyecto Educativo y está a cargo de Coordinación Académica. Los apoderados para solicitar dicha evaluación, deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificado de especialistas médicos externos acordes a la patología descrita (original y actualizados semestralmente).
- Exámenes realizados por especialista externos (si corresponde y actualizados semestralmente).
- Receta de medicamentos (fotocopia si corresponde y actualizada semestralmente).
- Llenado de formulario Solicitud de Evaluación Diferenciada de su hijo (la debe escribir y firmar el apoderado del estudiante).

El plazo de presentación de antecedentes para los estudiantes que fueron evaluados diferenciadamente durante el año 2017, se fija desde el 01 hasta el 31 de marzo de 2018.

La recepción de los antecedentes para los estudiantes nuevos se fija hasta el 30 de abril de 2018. No obstante, pueden existir casos excepcionales y se acogerán solicitudes después de las fechas señaladas.

Cuando una solicitud haya sido aceptada, tendrá una duración máxima de un año escolar (Marzo a Diciembre), debiendo solicitarse nuevamente al año siguiente. No obstante, lo anterior, en caso que el estudiante manifieste otro tipo de necesidades que afecten el normal desarrollo de su proceso académico, el colegio tendrá la facultad de solicitar una nueva evaluación de un especialista externo pertinente a la problemática manifestada.

Para la continuación del beneficio la familia deberá mantener el tratamiento recomendado por el o los especialistas, presentando un informe al colegio de los avances del alumno en su tratamiento a principios del segundo semestre (plazo para presentar documentación será desde el 23 de julio hasta el 17 de agosto).

Además deberá acudir a citaciones solicitadas por los diferentes estamentos del colegio cuando sea necesario.

Los estudiantes, por su parte, se deben comprometer a colaborar para ser agentes activos de su aprendizaje, cumpliendo regularmente con sus tratamientos externos y manteniendo una conducta adecuada con el Proyecto Educativo.

Psicopedagogía enviará dichos antecedentes a Coordinación Académica. Terminado el proceso, revisión y estudio de los antecedentes, dicha Coordinación informará al Director, quien decidirá acerca de dicha situación.

Autorizada la Eximición o Evaluación Diferenciada, Psicopedagogía emitirá un informe final a todos los involucrados con las características de la Evaluación Diferenciada.



Los alumnos(as) de 1 ° Básico a IV ° Medio, que se acojan a la Evaluación Diferenciada deberán ser evaluados considerando una ponderación en prueba escrita del 50%, para poder aplicar esta escala el alumno debe tener todos los contenidos al día. En casos especiales psicopedagogía realizará ciertas adecuaciones curriculares.

Coordinación Académica a través de Psicopedagogía, emitirá un informe a Dirección acerca los alumnos con evaluación diferenciada considerando los siguientes aspectos: Estrategias metodológicas o evaluativos de trabajo con los alumnos: interrogaciones orales, trabajos de investigación, guías de trabajo, reforzamiento u otros. **Cabe señalar que el beneficio rige desde la fecha de aprobación y no es retroactivo.**

Eximición de Educación Física:

La exención en la asignatura de Educación Física desde Educación Parvularia a IVºAño medio, estará referida sólo a la ejecución de actividad física, debiendo el apoderado entregar un certificado médico (más exámenes pertinentes) que acrediten la causa del impedimento para que el estudiante pueda realizar la clase de Educación Física y entregarlo a Coordinación Académica. Los estudiantes que se encuentren en el caso anterior serán evaluados a través de otros tipos de instrumentos asignados por el profesor de la especialidad.

Eximición de Inglés:

En lo que se refiere a eximición de asignatura de Inglés, apoderado deberá presentar informe de neurólogo y/o fonoaudiólogo, indicando estos especialistas la dificultad que presenta el estudiante. Cuando es aceptada la eximición de inglés, el alumno se exime de la calificación, no de la realización de la clase (guías, trabajos, tener contenido de materia en cuaderno, uso de libro, etc.)

El establecimiento no se hace responsable del estado de avance pedagógico del estudiante, si éste no está recibiendo el tratamiento indicado por el especialista y/o apoyo externo.

La aplicación de Evaluación Diferenciada no asegura la promoción escolar y no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del Colegio y en ningún caso exime a los estudiantes de asistir regularmente a clases.

**TITULO III
DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**

ART. 8

1. CRITERIOS Y ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

Los estudiantes del Colegio San Damián, serán evaluados (as) en períodos semestrales de acuerdo al Cronograma de evaluaciones aprobado por Coordinación Académica. Todo proceso evaluativo será sistemático, programado y conocido.

ART. 9



Los estudiantes (as) del Colegio San Damián serán evaluados (as):

- Según su finalidad: formativa y sumativa.
- Según el momento de su aplicación: inicial, intermedia y cierre.

ART. 10

Atendiendo a las características del Proyecto Educativo Institucional, en el sentido de que se pretende integrar una educación centrada en la persona, en que cada uno aprenderá de formas diferentes y variadas, se utilizarán los siguientes tipos de evaluación:

1. Desarrollo de la expresión oral.
2. Desarrollo de la expresión escrita.
3. Desarrollo de la motricidad, ejecución y producción.
4. Desarrollo de la creatividad.
5. Desarrollo Pensamiento crítico

ART. 11

DE LAS CALIFICACIONES

Los alumnos (as) de 1º básico a IVº año de Enseñanza Media obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

- a) **Parciales:** corresponderán a las calificaciones coeficiente uno que el estudiante obtenga durante el semestre, en las respectivas asignaturas.
- b) **Semestrales:** Corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas durante el semestre sin aproximación de la centésima.
- c) **Finales:** Corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético de calificaciones semestrales, expresadas con un decimal con aproximación.
- d) **Promedio General:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones de todas las asignaturas obtenidas por el estudiante.
- e) **De la asignatura de Ciencias Naturales:** En Iº y IIº medio las asignaturas de Física, Química y Biología serán promediadas en la asignatura de Ciencias Naturales con un total de 12 notas parciales por semestre.

ART. 12

De la escala de notas, número de notas, según carga horaria del Subsector y criterios a seguir (Técnicos y Administrativos).



La escala de notas será de 1.0 a 7.0 con un decimal. Dicha escala corresponderá al cálculo del puntaje ideal más el puntaje máximo obtenido por los estudiantes el cual será dividido en dos (escala real).

La calificación mínima de aprobación corresponderá a 4.0. El criterio de corte para la nota 4.0 es de un 60%.Cualquier modificación a este criterio será analizado y autorizado por Coordinación Académica.

Cuando en una evaluación más del 30% de los estudiantes de la matrícula total obtengan notas insuficientes el profesor debe informar a Coordinación Académica y ésta realizará el correspondiente análisis, en conjunto con el docente para evaluar si corresponden registrarse en el libro de clases las notas. En caso que el porcentaje sea excedido al incluir a estudiantes atrasados deberá ser avisado antes de consignar las notas en los libros de clases.

Los talleres de Plan Humanista y Matemático serán consignados con dos notas, de promedio de pruebas en las asignaturas de Lenguaje y Matemática respectivamente.

En el caso de los trabajos interdisciplinarios, entre dos o más asignaturas, las calificaciones obtenidas deberán ser consignadas en cada una de ellas.

ART. 13

DEL NÚMERO MÍNIMO DE CALIFICACIONES SEMESTRALES SEGÚN OBJETIVOS DEL SUBSECTOR CORRESPONDIENTE

El número de calificaciones corresponderá Al número de objetivos que cada asignatura presente en los distintos niveles, de acuerdo a los programas de estudios correspondientes. Las asignaturas deberán efectuar las instancias de evaluación de acuerdo a la siguiente tabla:

ASIGNATURA	NIVEL	Nº NOTAS POR SEMESTRE	TOTAL NOTAS ANUALES
Lenguaje	1º - 2º	10	20
	3º - 4º	8	16
	5º a 8º	9	18
	Iº a IVº Sin considerar plan humanista y matemático	8	16
Matemática	1º 2º	8	16
	3º - 4º	8	16
	5º a 8º	9	18
	Iº - IVº	8	16
Inglés	1º a IIº	6	12
	IIIº - IVº	6	12
C. Naturales	1º a 2º	5	10
	3º a 8º	6	12
Historia, Geo. y C. Soc.	1º - 2º	5	10
	3º a 8º	6	12
	Iº a IVº	6	12
Filosofía	IIIº - IVº	4	8
Biología	Iº a IVº	4	8
Química	Iº a IVº	4	8



Física	Iº a IVº	4	8
Electivos	IIIº - IVº	5	10
Tecnología	1º - 2º	2	4
	3º - 8º	3	6
	Iº - IIº	4	8
Artes Visuales	1º a IVº	4	8
E. Musical	1º a 8º	4	8
Educación Física y Salud	1º a 2º	5	10
	3º a 8º	6	12
	Iº a IVº	4	8
Religión	1º a IVº	4	8

ART. 14 DE LOS PROCEDIMIENTOS

- 14.1 Todas las evaluaciones sumativas deberán ser calendarizadas por el profesor de asignatura y entregadas a Coordinación Académica para ser publicadas. La entrega de dichas fechas deberá ser al menos quince días antes de la publicación de los calendarios.
- 14.2 Sólo podrán fijarse un máximo de dos evaluaciones el mismo día, sin considerar aquellas asignaturas que evaluarán procesos como los son Educación Física, Educación Tecnológica, Artes Visuales y Educación Musical. Los instrumentos evaluativos elaborados por los profesores, deberán ser de conocimiento de Coordinación Académica y serán presentados a ella con 4 días a lo mínimo de anticipación y con su respectiva rúbrica de desempeño. Ellos serán construidos de acuerdo a las exigencias de Dirección y de Coordinación Académica. En el caso de Educación Física dichas rúbricas deben incluir los objetivos de la unidad y los hábitos de vida sana que promueve la asignatura.
- 14.3 Las pruebas deben ser retroalimentadas con los estudiantes y posteriormente entregadas a ellos, en un plazo de diez días hábiles, de no ser así avisar al profesor jefe. Quien deberá informar a Coordinación Académica.
- 14.4 Al inicio de cada año se aplicará una nivelación cero con los ejes temáticos o conductas de entrada que midan el logro de aprendizajes de los estudiantes y cuyo resultado se registrará como la primera calificación del semestre. Este proceso tendrá una duración de dos a tres semanas según la cantidad de horas en que se imparten las diferentes asignaturas.
- 14.5 Los estudiantes deberán ser informados, oral o por escrito, de los objetivos que se pretenden medir en cada evaluación y los instrumentos deberán precisar el puntaje total y de cada ítem y/o pregunta. En caso de evaluaciones orales, representaciones, disertaciones, trabajos personales o de grupo, de igual modo deberá informarse a los alumnos la escala de apreciación o lista de cotejo con los cuales se les medirá; dichos instrumentos deben ser entregados a Coordinación Académica al principio de cada semestre.
- 14.6 En caso de ser necesario realizar cambio de fechas en las evaluaciones, previamente calendarizadas, los docentes deberán solicitarlo, con cuatro días hábiles de anticipación,



dicho cambio debe ser entregado por escrito a Coordinación Académica quien determinará si procede o no. En el caso que la solicitud sea de parte de los estudiantes ésta deberá ser presentada con un día de anticipación, previa conversación con el profesor de asignatura y una carta firmada por todos los alumnos del curso donde declaren estar de acuerdo con lo expuesto. También se considerará que el curso o los estudiantes de éste no presenten anotaciones en la asignatura en la cual solicitan el cambio de fecha.

ART 15

DE LOS PLANES ELECTIVOS

15.1 Los estudiantes inscriben el plan electivo una vez finalizado el proceso de acompañamiento realizado por Orientación correspondiente a cinco etapas, éstas son: proyecto de vida, estudio de conceptos claves, psicometría, entrevista individual de alumnos e inscripción del plan.

15.2 Para efectuar un eventual cambio de plan electivo, éste se podrá solicitar sólo una vez y como requisito los alumnos deberán cursar a lo menos un semestre completo en dicho plan y presentar una solicitud a Coordinación Académica. Posterior a ello, se evaluará la situación con Orientación y se citará al apoderado, quien deberá asistir a una entrevista y presentar en ella una carta solicitud en la que exprese los motivos del cambio y su consentimiento a realizarlo. Esto quedará registrado en un acta en Coordinación Académica.

ART. 16

DE LOS TRABAJOS GRUPALES

En relación a los trabajos grupales el profesor debe:

1. Establecer los objetivos claros y precisos
2. Definir los roles dentro del grupo, según rúbrica u otro instrumento de evaluación.
3. El plazo máximo de aplicación de los trabajos corresponderá a la primera mitad de cada semestre. Esta medida no es aplicable a las asignaturas de Educación Física, Artes Visuales, Tecnología, Música y Religión.
4. Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada
5. Exigir elaboración personal del alumno y no aceptar transcripciones, fotocopias de textos o copias textuales de Internet.
6. Los trabajos deberán realizarse dentro de los horarios de clases
7. En relación a la nota, se asignará un 50% al trabajo de grupo y un 50% al aporte individual.
8. No debe evaluar conductas.
9. Si el profesor(a) detecta a un alumno(a) que no trabaja o entorpece el trabajo en grupo, deberá realizar un trabajo personal.
10. Si no entrega trabajo, se evaluará con una interrogación o prueba sobre el tema y se calificará de acuerdo al aprendizaje, no a la responsabilidad de no entregar el trabajo.
11. Entregar dentro de la jornada escolar.

ART. 17

DE LA COPIA EN PRUEBAS Y TRABAJOS



El estudiante que sea sorprendido (a) copiando en una evaluación, adulterando o maneje información con la intención de uso indebido, se procederá a aplicar la sanción administrativa que corresponda tipificada en el Manual de Convivencia Escolar, donde se registrará el criterio a seguir y al mismo tiempo las indicaciones para que no se repita esta conducta.

Al ser sorprendido el estudiante copiando, entregando información en actitud sospechosa, consiguiéndose el instrumento, se retirará el instrumento y se aplicará la sanción de coordinación de convivencia escolar, al incorporarse se le aplicará otro instrumento y con una exigencia de 80% para la nota 4.0 registrando lo acontecido en el Registro de Observaciones.

Si se trata de la copia de un trabajo, el profesor dará un tiempo mínimo (dentro del día y jornada) para rehacerlo y aplicará el 80% para la nota 4.0, quedando estipulada la situación en la Hoja de Observaciones del alumno(a).

ART. 18

DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES

Con certificado médico

El apoderado deberá justificar la inasistencia del estudiante por agenda y entregar el certificado médico correspondiente en la Recepción del Colegio, en un plazo no superior a cinco días desde que fue emitido. El profesor (a) entregará a Coordinación Académica el instrumento de evaluación del estudiante ausente, el mismo día en que éste fue aplicado al curso. Es responsabilidad de Coordinación Académica aplicar dicho instrumento en un plazo no superior a diez días hábiles. Si las ausencias superasen más de dos semanas será Coordinación Académica quien recalendarizará las evaluaciones pendientes. La exigencia de aprobación será de un 60%. Dicha normativa se aplicará desde 1° básico a IV° medio.

Sin certificado médico

Si el apoderado no presenta documentación médica se realizará el mismo procedimiento de aplicación del instrumento de evaluación pendiente que con certificado médico, salvo que la exigencia de aprobación será de un 80%. Dicha normativa se aplicará desde 1° básico a IV° medio.

En caso de negarse el estudiante obtendrá la nota mínima, debiendo completar la prueba en blanco con sus datos de nombre, curso, fecha y firma

ART. 19

RESPECTO DE LOGROS DE OBJETIVOS

Para la promoción de los estudiantes se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Serán promovidos los alumnos(as) desde Primero de Enseñanza Básica a Cuarto Año de Enseñanza Media que hubieren aprobado todos los sectores o subsectores de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

Así también serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto de este cálculo se considerará la calificación de la asignatura de aprendizaje no aprobada.



Igualmente serán promovidos los estudiantes que no hubieran aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto de este cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas de aprendizaje no aprobadas.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas de aprendizaje se encuentran Lengua Castellana y/o Matemática, los estudiantes de III^o y IV^o año Medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5.5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las asignaturas de aprendizaje no aprobadas.

Si algún estudiante obtuviese promedio final 3.9 deberá rendir una prueba de validación que se sumará a las notas semestrales, lo cual le permitirá aprobar o reprobar la asignatura.

ART. 20

DE LA PROMOCION POR ASISTENCIA

Serán promovidos todos los estudiantes desde Primero de Enseñanza Básica a Cuarto año de Enseñanza Media que hayan asistido a lo menos un 85% de las clases. No obstante, el Director del Establecimiento, en conjunto con el Consejo de Profesores, evaluarán la situación y podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundado en razones de salud u otras causas debidamente calificadas, previa justificación escrita del apoderado a través de una carta de apelación.

El Director decidirá apegado al logro de aprendizajes del alumno(a) considerando los siguientes criterios:

Promedio General igual o superior a 5,0; haber obtenido en Lenguaje un promedio igual o superior a 5,0 y en Matemática un promedio igual o superior a 5,0 y a la vez presentar la documentación acorde a los días inasistidos y a la causal que produjo dichas inasistencias y no habiendo presentado carta de apelación el año anterior.

ART. 21

AUSENCIAS LARGAS POR ENFERMEDAD

En estos casos, el profesor jefe comunicará al Coordinación Académica la situación y/o enfermedad que afecte al estudiante para el registro y conocimiento oportuno de la situación de éste. Cada caso será estudiado en conjunto a Coordinación Académica y Dirección del Colegio.

ART. 22

CIERRE DE AÑO ESCOLAR ANTICIPADO

El cierre del año escolar es una situación excepcional que podrá ser solicitada sólo por dos causales: cambio de zona geográfica y situaciones de salud debidamente acreditadas. El plazo máximo para emitir la solicitud es el 30 de octubre de cada año escolar.

El procedimiento para dicha solicitud considera los siguientes pasos y condiciones:

1. El apoderado de un estudiante que solicite cierre anticipado del año escolar de su pupilo, por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo adolescente u otras razones clínicas, deberá entregar a Coordinación Académica, la documentación pertinente y protocolo



de exámenes y tratamientos, de acuerdo enfermedad del alumno. Sólo se aceptarán certificados emitidos por profesionales médicos.

2. Además para el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año respectivo, con el promedio semestral en todas las asignaturas y sin evaluaciones pendientes, que le permitan ser promovido según lo estipulado en el presente Manual de Procedimientos Evaluativos. En casos excepcionales, Coordinación Académica, realizará un tutorial, que permita completar el proceso semestral enviando trabajos para que el estudiante los realice en el hogar y los traiga en el plazo máximo de diez días hábiles

3. La respuesta de esta medida de cierre anticipado del año escolar, en primera instancia, podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no en un plazo de cinco días hábiles y será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por Coordinación Académica.

4. La Resolución de las medidas evaluativas a aplicar corresponderá a Coordinación Académica y a Dirección.

ART. 23

DE LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN

La asignatura de Religión se evaluará semestral y anualmente por calificaciones, en forma conceptos y no influirá en la promoción de los estudiantes.

ESCALA DE CONVERSIÓN DE NOTAS

Las calificaciones anuales obtenidas por los alumnos(as) se trasformarán a conceptos de acuerdo a la siguiente escala.

6.0	a	7.0	MB: Muy Bueno
5.0	a	5.9	B: Bueno
4.0	a	4.9	S: Suficiente
1.0	a	3.9	I: Insuficiente

Para la planificación de integración semestral se ocupará la matriz del colegio previo acuerdo con Coordinación Académica y se entregará por escrito a los profesores involucrados en la integración y alumnos los criterios de evaluación.

ART. 24

ACTIVIDADES ANUALES INSTITUCIONALES DE CARÁCTER PEDAGÓGICO

El establecimiento, dentro de su programación anual, realizará actividades institucionales, con la finalidad de promover el desarrollo de habilidades. Estas actividades serán evaluadas a



través de una nota de proceso y otra de presentación por medio de rúbricas de desempeño en las asignaturas correspondientes.

TITULO IV

ART. 25

DE LOS INFORMES DE RENDIMIENTO ACADÉMICO

Al finalizar cada semestre se entregará a los apoderados informes con las notas parciales y Promedio del semestre obtenidos por los estudiantes en cada asignatura.

ART. 26

DE LA EVALUACIÓN DE OBJETIVOS TRANSVERSALES

Asimismo, paralelo a los informes de rendimiento, los estudiantes y sus apoderados, recibirán un informe sobre el desarrollo de los OT expresadas en Valores Fundamentales del Colegio.

TITULO V

SITUACIONES ESPECIALES DE ASISTENCIA

ART. 27

El Director del Colegio resolverá situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes.

Resolverá los casos de estudiantes que por motivos justificados, requieran integrarse tardíamente al año escolar, ausentarse por un periodo determinado y finalizar el año anticipadamente, entre otras.

ART. 28

DE LAS SITUACIONES NO CONTEMPLADAS EN ESTE MANUAL

* Corresponderá al Director resolver y tomar las decisiones que sean necesarias en todas las situaciones no contempladas en el presente Manual. Dichas resoluciones serán informadas a quienes correspondan de forma escrita.

Octubre, 2017.